



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Armenia Q., veintiuno de septiembre de dos mil veintidós

Dentro del proceso ejecutivo de alimentos, promovido por **Fredy Alonso Sánchez Medina** en contra de **Lina Marcela Sánchez Ordoñez**, comparece el apoderado judicial del extremo pasivo, poniendo de presente que ha realizado el pago de la obligación alimentaria a favor del demandado y en dicho escrito solicita la terminación por pago y la cancelación de medidas cautelares.

Por su parte, la apoderada judicial, con facultad de recibir, se pronuncia sobre dicha manifestación indicando que verificado el saldo de la cuenta del ejecutante donde se depositan los dineros objeto de la obligación alimentaria, en efecto se observa el pago de la misma, coadyuvando entonces la solicitud de terminación del proceso.

Así entonces, se cumplen las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que se accederá a la **terminación del proceso por pago total de la obligación** objeto de cobro ejecutivo y levantar la medida de embargo decretada.

En caso que se llegue a consignar suma alguna por concepto de la medida cautelar, se dispondrá la devolución a la demandada de manera inmediata.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío

**RESUELVE**

**Primero: Decretar** la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

**Segundo: Levantar** la medida de embargo decretada sobre el 20% del salario mensual que percibe la ejecutada en la Gobernación del Quindío.

**Tercero: Remitir** la comunicación respectiva, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Quindío.

**Cuarto: Archivar** el proceso, una vez se encuentre en firme el presente auto.

**Quinto: Disponer** la devolución a la demandada de cualquier suma que sea consignada por concepto de la medida cautelar; así entonces se procederá una vez reportada la constitución del correspondiente título judicial se ingresará y autorizará a través del portal transaccional del Banco Agrario de Colombia, se itera, a favor del extremo pasivo.

## **NOTIFÍQUESE**

**OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO**

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **842560897d78e156750bdbb1faa33343870b1a0e853f1f185b1cfbc92ccd4c41**

Documento generado en 21/09/2022 07:32:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**